



Contrato de prestación de servicio para el "Estudio de Ingeniería de Tráfico para el nuevo puente La Unidad: Pronóstico de Aforo e Ingresos, Análisis de los Niveles de Servicio y Taquillas", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Entelequia Ingeniería & Tecnología, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodrigo Castillo Fernández, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/2236/2023, recibido con fecha 29 de septiembre de 2023, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de "Estudio de Ingeniería de Tráfico: Pronóstico de Aforo e Ingresos, Análisis de los Niveles de Servicio y Taquillas".

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 5,733, de fecha 28 de noviembre del año 2012; pasada ante la fe del licenciado José Ramón Arana Pozos, titular de la notaría pública número 145, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 51757 * 17 de fecha 11 de febrero del año 2013, en el Registro de

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



Comercio del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con capacidad para proveer el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Rodrigo Castillo Fernández, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 5,733, de fecha 28 de noviembre del año 2012; pasada ante la fe del licenciado José Ramón Arana Pozos, titular de la notaría pública número 145, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 51757 * 17 de fecha 11 de febrero del año 2013, en el Registro de Comercio del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y que le fuera ratificada mediante la escritura pública número 13,525, de fecha 03 de marzo del año 2021, pasada ante la fe del licenciado José Ramón Arana Pozos, titular de la notaría pública número 145, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y se identifica con credencial para votar con fotografía vigente número 3224065725849 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Moliere número exterior 109, colonia Polanco V Sección, entre Avenida Horacio y Avenida Presidente Masaryk, localidad Miguel Hidalgo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 7558 inscrito el día 13 de octubre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EIA121128392.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

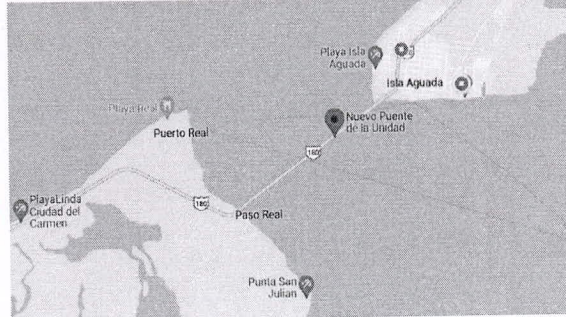
Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁFICO PARA EL NUEVO PUENTE LA UNIDAD. PRONÓSTICO DE AFOROS E INGRESOS, ANÁLISIS DE NIVELES DE SERVICIO Y TAQUILLAS. "EL PRESTADOR" ENTREGARÁ UN VOLUMEN IMPRESO Y UN VOLUMEN DIGITAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Introducción.	\$480,000.00	\$480,000.00



El Nuevo Puente de La Unidad, que con una longitud de 3 mil 277 metros conecta Puerto Real con Isla Aguada, entró en operaciones en junio de 2019 sustituyendo al anterior Puente de la Unidad que operaba desde 1982.



Este puente forma parte del corredor de la Carretera Federal 180, que va por todo el Golfo de México y Península de Yucatán, desde Matamoros, Tamaulipas, hasta Cancún en Quintana-Roo (pasando por ciudades como Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Villahermosa, Ciudad del Carmen, San Francisco de Campeche, Mérida y Valladolid).

2. Antecedentes.

Aunque el tramo carretero es libre, el puente tiene una cuota que para autos asciende a \$77 (consultado en septiembre de 2023 en el sitio Consulta tu Ruta de la SCIT1) y mayor para otros tipos de vehículo (autobús o camión 2 ejes \$191, 3 o 4 ejes \$268, etc.).

Esta cuota resulta problemática para los pobladores de Isla Aguada, que, perteneciendo al Municipio de Carmen, necesitan ir a Ciudad del Carmen (cabecera municipal) para llevar a cabo distintos tipos de trámites y recibir servicios, etc.... afectando no sólo a vehículos particulares sino también a la tarifa del transporte público. Adicionalmente, existen periodos en los que la caseta se satura y las colas para pasarla pueden llegar a tomar mucho tiempo.

Por lo anterior se considera reubicar la caseta de cobro y se requiere un diseño que garantice la eficiencia en tiempos de atención a los usuarios con una visión a 20 años.

3. Objetivo y alcances.

De acuerdo con la solicitud realizada por "El Estado", el presente estudio tiene por objeto actualizar la serie de aforos e ingresos para el Nuevo Puente La Unidad partiendo de la serie histórica para un horizonte de 20 años discriminado por tipología vehicular, y la evaluación de los niveles de servicio y el cálculo de taquillas requeridos para ese horizonte de estudio que permitan garantizar una adecuada operación del activo.

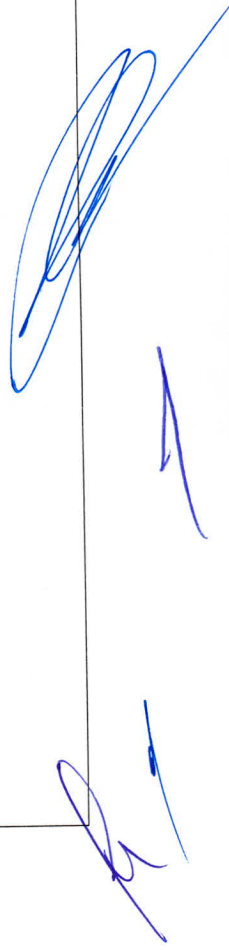
Aforo vehicular.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



	<ul style="list-style-type: none">✓ Recopilación y análisis de información proporcionada por "El Estado" de aforos e ingresos hasta julio de 2023.✓ Recopilación de información primaria de campo para validar los datos de aforos para una (1) estación de aforos automáticos de 7 días por 24 horas y una (1) estación de aforo manual de 12 horas en día hábil y de fin de semana.✓ Estimación del tráfico por categoría vehicular para el año base de 2023 con base en la estacionalidad.✓ Validación de drivers que han impactado en el crecimiento del tráfico e identificación de drivers que impactarán el pronóstico a futuro en el horizonte de 20 años.✓ Actualización de la proyección de variables socioeconómicas explicativas y validación del modelo econométrico de pronóstico.✓ Actualización de la serie de aforos e ingresos para el horizonte de 20 años discriminado por categoría vehicular.✓ Validación de niveles de servicio en el horizonte de pronóstico.✓ Análisis de la cantidad de taquillas requeridas en el horizonte de estudio para la nueva ubicación de la plaza de cobro. <p>Determinación de volumen de diseño en hora crítica año base.</p> <p>Con base en la información obtenida en el punto anterior se diseñará la infraestructura para poder ofrecer suficiente capacidad en las horas punta o críticas en cada sentido. Para una mayor eficiencia se considerará la alternativa de operar con carriles reversibles, que permitan ajustar la capacidad ofrecida a los patrones de demanda en distintas horas del día.</p> <p>Modelo de crecimiento.</p> <p>También con base en la información histórica, tanto del Nuevo Puente de la Unidad como de otros puntos que estén disponibles en la Carretera 180, se estimará un modelo de crecimiento para la demanda de este puente.</p> <p>Análisis de capacidad teórica.</p> <p>En primera instancia se llevará a cabo un análisis de capacidad teórico, basado en la 'teoría de colas' (distribución de Poisson). A partir de valores de demanda y tiempos medios de atención y su desviación, puede estimarse el número de canales necesarios para evitar ciertos niveles de colas máximas.</p> <p>Análisis de micro simulación.</p> <p>Para validar y complementar el análisis teórico anterior, probar el diseño geométrico propuesto, y definir ciertas recomendaciones operativas, se construirá también un</p>		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



	<p>diseño de micro simulación utilizando el software PTV Vissim.</p> <p>Además de complementar un análisis teórico, esta herramienta permite generar una visualización de la operación del sistema que permite un mejor entendimiento, análisis y discusión de las propuestas.</p> <p>4. Enfoque metodológico.</p> <p>Considerando que el objeto y los alcances del estudio comprenden actualizar la serie de tráfico e ingresos para el Nuevo Puente La Unidad con información histórica observada y validar sus niveles de servicio, así como la cantidad de taquillas requeridas para una correcta operación, se plantea la siguiente metodología de desarrollo del estudio.</p> <p>En ese orden de ideas, en primer lugar, se realizará una revisión de la serie de aforos e ingresos histórica observada hasta julio de 2023 en el Nuevo Puente La Unidad, proporcionada con "El Estado", para validar su consistencia y empleo en la presente actualización. Esta información será corroborada mediante una estación de aforo automático de 7 días por 24 horas y una estación de aforo manual de 12 horas en día hábil y de fin de semana.</p> <p>Una vez validada la información, se procederá a analizar la estacionalidad del tráfico durante el presente año y su comparación con respecto al año anterior para determinar el tráfico del año base por categoría vehicular. En este ejercicio se identificará en conjunto con "El Estado" si se han presentado o se prevén modificaciones operacionales o en la red que difieran de las planteadas en las últimas actualizaciones y que impacten en el tráfico del año base o en el pronóstico durante el horizonte de estudio.</p> <p>De manera simultánea, se generará una actualización de la serie histórica del tráfico y las variables explicativas empleadas en los modelos econométricos empleados en las últimas actualizaciones con el fin de validar su consistencia con las series actualizadas, y emplear dichos modelos validados para pronosticar la nueva actualización de la serie de aforos e ingresos.</p> <p>La proyección de las variables socioeconómicas explicativas empleadas (regularmente PIB por estado y sector) se tomarán a partir de pronósticos realizados de forma independiente por firmas especializadas y el resultado de estos crecimientos se ingresará al modelo econométrico para obtener las tasas de crecimiento esperadas por tipología vehicular. El resultado de este pronóstico serán las tasas de crecimiento por tipología vehicular que se agregarán al tráfico estimado en los años de modelación para completar la serie de pronóstico y se validará el cumplimiento de los niveles</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------



	<p>de servicio con los volúmenes de tráfico pronosticados, así como la cantidad de taquillas requeridas en la nueva ubicación de la plaza de cobro según el marco conceptual de ingeniería de tránsito.</p> <p>En definitiva, como resultado de la consultoría se generará actualización de la serie de aforos e ingresos para el Nuevo Puente de La Unidad por tipología vehicular incluyendo la estimación del año base 2023 y las tasas de crecimiento en el horizonte de 20 años, además de generar la actualización del informe técnico correspondiente y la validación de niveles de servicio y cantidad de taquillas de la plaza de cobro.</p> <p>5. Información requerida.</p> <p>Para desarrollar el estudio se solicitará a "El Estado" la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de información de demanda histórica. ✓ Esquema tarifario. ✓ Condiciones de niveles de servicio y espera en taquillas definidas para el proyecto. <p>6. Productos a entregar.</p> <p>Como resultado de la metodología y los alcances planteados se generarán los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe técnico actualizado con la serie de aforos e ingresos por tipología vehicular y para el horizonte de estudio, incluyendo el análisis de niveles de servicio y cantidad de taquillas. ✓ Anexos con la serie de aforos e ingresos por tipología vehicular para el horizonte de estudio. ✓ Anexo con la memoria de cálculo de los niveles de servicio y cantidad de taquillas. 		
		SUBTOTAL	\$480,000.00
		16% I.V.A.	\$76,800.00
		TOTAL	\$556,800.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: El monto total del contrato es de **\$556,800.00 (Son: Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo **de 21 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los mismos se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un



plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante contra entrega recepción de los mismos, que se comprobarán con la entrega del informe técnico actualizado en formato digital e impreso, y previa entrega de las facturas, recepción de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como



durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“El Prestador” deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del servicio y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el Nuevo Puente "La Unidad" que se encuentra a un lado del Puente de la Unidad, "Eugenio Echeverría Castellot", ubicado dentro del Municipio del Carmen, en el Km 38+200 de la carretera federal 180 en el tramo Puerto Real - Isla Aguada, en el Estado de Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, a los servidores públicos, la bióloga Martha Patricia Díaz Montes de Oca, y el maestro Juan Emilio Fuentes Sánchez, Director de Control y Seguimiento Operativo del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.



Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 03 días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



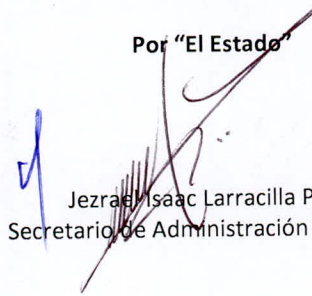
Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

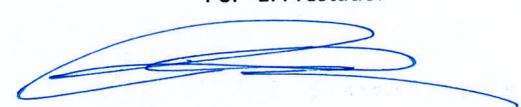
Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de octubre de 2023.

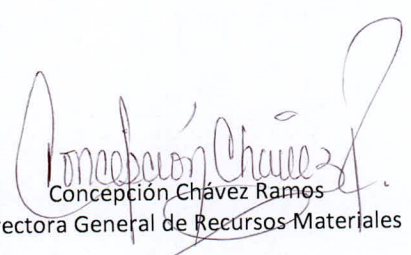
Por "El Estado"


Jezrah Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

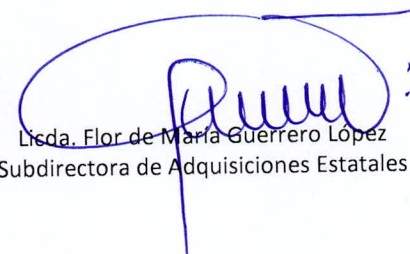
Por "El Prestador"


C. Rodrigo Castillo Fernández
Rep. legal de Entelequia Ingeniería & Tecnología, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales